



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública de concesión de subvenciones.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, tiene como uno de sus objetivos prioritarios la adaptación de la estructura comercial del Principado a las tendencias de evolución manifiestas en la Unión Europea, facilitando y apoyando la modernización del comercio y la capacitación del comerciante.

La integración vertical y horizontal, la cooperación funcional y la agrupación espacial aparecen como factores fundamentales de desarrollo competitivo para el comercio, ante los cuales el asociacionismo se convierte en una exigencia y requisito principal para afrontar tal desarrollo modernizador.

Con el fin de promover el asociacionismo, por una parte, a la vez que reforzar su capacidad de acción, por otra, el Principado de Asturias ha considerado conveniente convocar un programa de ayudas a las asociaciones y agrupaciones de comerciantes destinadas a facilitar el desarrollo de acciones de promoción de la actividad del comercio.

El Servicio de Promoción ha aprobado los criterios de concesión de estas subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras la convocatoria de subvenciones deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se imputen, la cuantía máxima de la subvención, el ámbito temporal de los proyectos subvencionados y el plazo de presentación de las solicitudes, así como su formulario y documentación que debe acompañarlas.

Segundo.—Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2011 ha sido autorizado un gasto por importe de 405.413 € (cuatrocientos cinco mil cuatrocientos trece euros) para el cumplimiento de los fines señalados con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.486.009 "Asociaciones comerciantes y artesanos para desarrollo comercial" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Ha de señalarse que estas ayudas se acogen al "Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El Principado de Asturias comunicará la cofinanciación europea a los beneficiarios (Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Fundamentos de derecho

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias con el objeto, beneficiarios y al amparo de la normativa reguladora que a continuación se refiere:

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Proyectos de promoción comercial	Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 27 de enero de 2011	Asociaciones y agrupaciones de comerciantes establecidas en el Principado de Asturias, que estén legalmente constituidas y acrediten una inscripción en el registro correspondiente con una antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de esta convocatoria, que realicen actividades de promoción comercial y que presenten proyectos cuya finalidad sea la prevista en la base segunda. Otras entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos que, por su singularidad, sean especialmente valorados en razón de su significativa aportación al desarrollo y promoción del sector comercio del Principado de Asturias.

Segundo.—El importe total máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 405.413 € (cuatrocientos cinco mil cuatrocientos trece euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.486.009.



Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 300.000 € para la aplicación presupuestaria 1903.622C.486.009 en el ejercicio 2011. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—La realización de las actuaciones objeto de subvención debe estar comprendida entre el 1 de noviembre de 2010 y el 31 de octubre de 2011.

Cuarto.—El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida que se detalla en la base reguladora sexta se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código 2002634). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Industria y Empleo y Oficina de Información del Principado de Asturias.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Quinto.—Respecto de las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, previa comprobación de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las subvenciones se concederán por una cuantía variable, que se determinará para cada caso concreto, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de otorgamiento de la subvención, mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida que no podrá exceder del 75% del importe de la inversión, con un límite máximo de 80.000 € (ochenta mil euros) por cada proyecto presentado.

Sexto.—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

Una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación el órgano instructor, dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas, conforme a los siguientes criterios de valoración que sean de aplicación, contenidos en la base segunda, emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al citado órgano instructor.

Los proyectos se valorarán según los siguientes criterios (hasta 100 puntos del total) distribuidos de la siguiente manera:

Calidad. Máximo 40 puntos.

- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades comerciales del área de influencia de la asociación (hasta 30 puntos).
 - Ajuste bien definido, concreto y adecuado a las necesidades comerciales del área de influencia de la asociación. 30 puntos.
 - Los objetivos y actividades del proyecto se ajustan sólo parcialmente a las necesidades del área de influencia de la asociación. 15 puntos.
 - Los objetivos y actividades del proyecto no se ajustan a las necesidades comerciales del área de influencia de la asociación. 0 puntos.
- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida (definición clara de fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto) (hasta 10 puntos).
 - Justificación de objetivos bien definida y coherente. 10 puntos.
 - Justificación de objetivos ambigua. 5 puntos.
 - Proyecto sin objetivos definidos. 0 puntos.

Impacto: Sensibilización de la población y difusión. Máximo 20 puntos.

- Implica difusión o participación de los consumidores. 20 puntos.
- No implica difusión o participación de los consumidores en general pero sí entre los participantes en el proyecto. 5 puntos.

Solidez y financiación. Máximo 40 puntos.

- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores (hasta 10 puntos).
 - Proyectos con continuidad en el tiempo. 10 puntos.
 - Proyectos nuevos o sin permanencia en el tiempo. 5 puntos.
- Subvenciones recibidas con anterioridad. Se valorará positivamente que hayan recibido en ejercicios anteriores ayudas en materia promoción comercial (hasta 10 puntos).
 - Se han recibido subvenciones en ejercicios anteriores y estas han sido debidamente justificadas. 10 puntos.
 - No se han solicitado subvenciones en ejercicios anteriores. 5 puntos.



- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio, Autónomos y Economía Social (hasta 20 puntos).
 - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos. 20 puntos.
 - Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos. 10 puntos.
 - Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos. 0 puntos.

Quedan expresamente excluidas las inversiones relativas a la adquisición de bienes inmuebles y/o su mantenimiento, el alquiler de locales y los gastos relativos a personal.

No serán subvencionables los gastos de material de oficina (gastos tales como papel, cartas, correo, fotocopias, consumibles de ofimática y similares) que superen el 25% del coste total del proyecto.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 60 puntos.

Séptimo.—La resolución del procedimiento corresponderá al Sr. Consejero de Industria y Empleo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.—El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá el 31 de octubre de 2011, no admitiéndose justificantes de pago emitidos con posterioridad a dicha fecha.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de febrero de 2011.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2011-03722.